

### Contenido

INTRODUCCIÓN .....	2
1. BASES Y CONDICIONES .....	3
1.1. Sujetos .....	3
1.2. Objeto:.....	3
1.3. Destino del financiamiento: .....	4
1.4. Monto a financiar:.....	4
1.5. Plazo de devolución: .....	4
1.6. Periodicidad de devolución:.....	4
1.7. Tasa de interés: .....	5
1.8. Gastos de otorgamiento:.....	5
1.9. Garantías: .....	5
1.10. Coordinador Técnico (CT):.....	5
2. PROCESO .....	6
2.1. Convocatoria: .....	6
2.2. Presentación:.....	6
2.3. Evaluación Ex – ante:.....	6
2.4. Priorización:.....	7
2.5. Aprobación de proyectos: .....	7
2.6. Desembolsos: .....	8
3. GESTIÓN .....	9
3.1. Gastos de funcionamiento: .....	9
3.2. Control de Gestión: .....	9
4. PROTOCOLO DE GESTIÓN DE COBRO ANTE ESTADO DE MORA .....	10

## **INTRODUCCIÓN**

La Fundación ArgenINTA tiene por objeto el facilitar la consecución de los objetivos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, contribuyendo al Desarrollo de la investigación y de la extensión agropecuarias, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con la producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de los emprendimientos agropecuarios y de la vida rural.

Asimismo, ArgenINTA impulsa el desarrollo humano sustentable autónomo con un enfoque regional y territorial dentro de una visión nacional. Para ello, actuará en colaboración con otros actores, sean entidades públicas, privadas, locales, nacionales o internacionales.

INTERRIS es un programa de inclusión financiera, de alcance nacional, destinado a emprendedores rurales y peri-urbanos, con el objeto de apoyar financieramente a aquellos proyectos que sean económica, social y ambientalmente sostenibles, que incorporen innovaciones tecnológicas desarrolladas o avaladas por el INTA y que fomenten el asociativismo de los actores en el territorio, con la potencialidad de mejorar la calidad de vida de todos ellos.

El Programa INTERRIS (en adelante el PROGRAMA) se instrumenta por medio del otorgamiento de créditos reembolsables a tasa de interés bonificada y en plazos que se ajusten al ciclo productivo-comercial de su actividad.

## **1. BASES Y CONDICIONES**

### **1.1. Sujetos**

Serán sujetos de financiamiento los emprendedores rurales y peri-urbanos de todo el país, bajo alguna de las siguientes modalidades:

- **Grupos asociativos no formalizados** (mín. de 3 emprendedores, sin pertenecer a la misma unidad familiar).
- **Organizaciones de la Sociedad Civil** (que desarrollen actividades agropecuarias)
- **Empresas micro, pequeñas y medianas (tramo 1)** según resolución 340/2017 SEPYME

Todos los sujetos mencionados deben contar con previo asesoramiento técnico de INTA.

Quedan excluidos de la línea los emprendimientos unipersonales que soliciten financiamiento de manera individual.

Cuando se tratare de un grupo no formalizado, deberá demostrarse fehacientemente que el grupo es estable y posee antecedentes de trabajo conjunto. Además, durante la duración del crédito, se establecerá la responsabilidad solidaria entre cada uno de los integrantes del grupo.

#### **Requisitos:**

- Ser responsable inscripto o monotributista
- Tener una cuenta bancaria (propia o de un familiar directo)
- No tener vigente otra deuda por préstamo
- Poseer una clasificación inferior a 3 en Veraz

### **1.2. Objeto:**

Podrán ser objeto de financiamiento aquellos emprendimientos que cumplan algunos de los siguientes criterios:

- ✓ apliquen **tecnología desarrollada o avalada por INTA**
- ✓ generen un **aumento considerable de su producción/calidad** del producto
- ✓ generen una **mejora en los procesos** productivos
- ✓ posibiliten **reducir costos o incrementar ingresos**
- ✓ faciliten la **comercialización**, la integración y el acceso a los mercados
- ✓ mitiguen el **impacto ambiental** de la actividad realizada

El objeto deberá estar concretado al momento de cancelación del crédito establecido en el contrato.

**1.3. Destino del financiamiento:**

Se financiarán las siguientes inversiones:

- Bienes de uso (instalaciones, maquinarias, implementos, intangibles, etc.)
- Capital de trabajo

Al menos un 70% del financiamiento solicitado deberá estar afectado a inversiones en bienes de uso.

No se financiarán rodados (vehículos, camiones, camionetas, etc.), ni mano de obra.

Las inversiones realizadas deberán demostrarse fehacientemente mediante presentación de facturas correspondientes e informe avalado por su técnico asistente de INTA.

**1.4. Monto a financiar:**

El monto máximo a financiar por proyecto es el equivalente a 80 S.M.V.M. (Salario mínimo, vital y móvil). A su vez, ninguna persona física podrá ser financiada por más de 20 S.M.V.M.

Queda facultado el Consejo de Administración para modificar el mismo si así lo considerara pertinente.

**1.5. Plazo de devolución:**

Se fijará atendiendo al ciclo productivo-comercial del proyecto que se trate. En este lapso, el Programa podrá otorgar un período de gracia para capital, que no podrá exceder un (1) año, aplicándose interés durante el mismo. El plazo máximo para la devolución del crédito será de tres (3) años, incluyendo el año de gracia; quedando facultado el Consejo de Administración para modificar el mismo si así lo considerara pertinente.

**1.6. Periodicidad de devolución:**

La periodicidad de las cuotas se establecerá en función del ciclo productivo-comercial de la actividad a financiar.

**1.7. Tasa de interés:**

Se aplicará una tasa de interés bonificada y variable, actualizable cada 6 meses, sobre promedio semestral vencido. Para su determinación, se tomará como referencia la Tasa BADLAR<sup>1</sup> vigente al momento de ser aprobado el proyecto y se le aplicará a la misma una bonificación del 50%.

**1.8. Gastos de otorgamiento:**

A la firma del contrato, se retendrá un 5% del monto total del crédito, en concepto de gastos de otorgamiento. El destino de estos fondos retenidos será para atender gastos inherentes a la gestión del programa.

**1.9. Garantías:**

Se solicitará la firma de un pagaré por la totalidad del crédito acordado. Además, cuando se considere necesario, podrán solicitarse garantías adicionales.

Para el caso de grupos no formalizados, todos sus integrantes serán solidaria e ilimitadamente responsables.

**1.10. Coordinador Técnico (CT):**

Cada solicitud de financiamiento deberá tener designado un Coordinador Técnico, quien actuará como referente directo de parte del proyecto y ante el Programa.

El CT debe ser parte de la planta permanente de INTA y estar afectado al Centro Regional correspondiente al área de ejecución del proyecto.

El CT deberá proponer un plan de trabajo que garantice la continuidad del proyecto durante todo el plazo estipulado para la devolución del préstamo.

Si fuera necesario reemplazar al CT, el Director del Centro Regional deberá designar, mediante nota formal, un reemplazante para tal función.

---

<sup>1</sup> Tasa de interés por depósitos a Plazo Fijo superiores a 1 (un) millón de pesos, de 30 a 35 días. Es una tasa variable que calcula diariamente el BCRA, en base a una muestra de tasas utilizadas en el ámbito de CABA y GBA

## **2. PROCESO**

### **2.1. Convocatoria:**

La Fundación comunicará oficialmente la apertura de la convocatoria a través de los sistemas de comunicaciones de INTA y de ArgenINTA.

En primera instancia, se deberá presentar una idea proyecto.

En caso de aprobarse la idea, se deberá presentar el proyecto definitivo.

### **2.2. Presentación:**

Cada solicitud deberá ser presentada por intermedio del CT del proyecto.

#### **Avales:**

Cada solicitud deberá estar acompañada por los siguientes avales:

- Coordinador Técnico
- Director E.E.A.
- Director Centro Regional
- Consejo Regional

Estos avales deberán presentarse mediante nota escrita y firmada por cada uno de los responsables, a fin de respaldar la necesidad del financiamiento.

### **2.3. Evaluación Ex – ante:**

El Área de Financiamiento realizará una evaluación “Ex – ante”, sobre cada proyecto, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos y además emitirá un dictamen individualizado, de carácter no vinculante, con el fin de proporcionar al Comité Evaluador la información necesaria para considerar la priorización de los proyectos.

El mencionado dictamen tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Un análisis sobre la capacidad del proyecto de generar desarrollo sostenible.
- Una recomendación del orden de prioridad para la financiación de los proyectos presentados.
- Un análisis sobre la factibilidad de la propuesta y su capacidad de pago.

Aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos exigidos, no superarán la etapa de evaluación y, por ende, no serán priorizados.

**2.4. Priorización:**

Cada Director de Centro Regional podrá manifestar su orden de priorización respecto a los proyectos que avale, el cual será tenido en cuenta al momento de realizar la evaluación final.

Se establecerá un Comité Evaluador para considerar los proyectos evaluados por el Área de Financiamiento y establecer un orden de prioridad para todos ellos, a fin de ser presentados para su aprobación ante el Consejo de Administración de la Fundación.

El Área de Financiamiento anunciará con anterioridad quienes serán los integrantes que conformarán el Comité.

**Criterios para la priorización de proyectos**

Al momento de evaluar los proyectos, los mismos serán priorizados en función de los siguientes criterios:

- impacto socio-ambiental de la propuesta (excluyente).
- capacidad de pago del proyecto.
- innovación de la propuesta.
- aplicación de tecnología desarrollada o avalada por INTA.
- Incorporación de valor agregado.
- replicabilidad y/o escalabilidad del proyecto.
- relevancia estratégica para el Centro Regional de INTA.
- co-financiamiento de contraparte.

La ponderación de los criterios mencionados será definida por el Comité Evaluador.

**2.5. Aprobación de proyectos:**

La aprobación definitiva sobre el financiamiento de los proyectos presentados es responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración de la Fundación.

Luego que el Comité Evaluador defina los proyectos priorizados, los mismos serán puestos a consideración del Consejo de Administración, para que este órgano, en función del presupuesto asignado, resuelva mediante Acta, cuales proyectos serán aprobados para su financiamiento por parte del Programa.

La Fundación comunicará inmediatamente la lista de proyectos aprobados, como así también listado completo de proyectos ordenados según priorización asignada.

## **2.6. Desembolsos:**

A partir de la recepción de los contratos de mutuo firmados, el Área de Financiamiento tendrá un plazo de 15 días para comenzar a transferir los fondos correspondientes a las cuentas bancarias indicadas por cada proyecto.



**3. GESTIÓN**

El Área de Financiamiento de la Fundación se encargará de la gestión integral del Programa. A los efectos de interactuar con los prestatarios, intervendrá como nexo el Coordinador Técnico designado en el formulario de solicitud.

**3.1. Gastos de funcionamiento:**

El programa reconocerá aquellos gastos necesarios incurridos por el CT del proyecto (o por su equipo de trabajo) para la realización de acciones directamente relacionadas al financiamiento otorgado. A modo de ejemplo, se entiende como las mencionadas acciones, a las siguientes: formulación del proyecto, gestión de cobro de cuotas, informes de seguimiento y de cierre, etc.

El monto de gastos de funcionamiento no podrá exceder el 5% del monto del desembolsado. Para su reconocimiento, los mencionados gastos deberán estar debidamente justificados y ser rendidos mediante presentación de comprobantes, de acuerdo al procedimiento que se fije para este caso. Dicha rendición deberá ser realizada por el CT, o por quien éste designe para ello.

**3.2. Control de Gestión:**

El programa estará sometido a Control de Gestión por parte del Área Cumplimiento y Gestión Integrada de la Fundación.

## **4. PROTOCOLO DE GESTIÓN DE COBRO ANTE ESTADO DE MORA**

A los efectos de gestionar las cobranzas de los préstamos, el programa se registrará por los criterios definidos a continuación, según la instancia en que se encuentre cada caso:

### **a. Al inicio de cada mes:**

- Se enviará emails a Coordinadores técnicos (CT) sobre deudores a la fecha y sobre el próximo vencimiento previsto.

### **b. A los 15 días de atraso:**

- Se enviará email y/o se efectuará llamado telefónico a los Coordinadores Técnicos solicitando que se contacten con los prestatarios que no hayan cumplido con el pago de sus obligaciones en la fecha de vencimiento, a fin que los mismos procuren realizar los pagos atrasados y evitar la mora con los intereses punitorios que la misma genere.

### **c. A los 30 días de atraso:**

- Por intermedio de los Coordinadores técnicos, se notificará al prestatario con copia al Director del Centro Regional de INTA que corresponda informando que de acuerdo al contrato, se ha iniciado el estado de mora y que comenzarán a computarse intereses punitorios de acuerdo a lo que expresa el correspondiente contrato de mutuo. Se solicitará la regularización de su deuda más los intereses compensatorios y punitorios que correspondan.

### **d. A los 90 días de atraso:**

- Se enviará carta documento y/u otro medio de notificación fehaciente (enviada desde el área de Legales de la Fundación ArgenINTA) al prestatario moroso, intimando la inmediata regularización de su deuda más los intereses compensatorios y punitorios correspondientes dentro de un plazo máximo de 15 días corridos siguientes a la fecha de la mencionada nota. Caso contrario, la Fundación podrá hacer uso de la facultad de dar por vencidos todos los plazos y reclamar la devolución inmediata de todo el capital prestado, más los intereses compensatorios y punitorios calculados a la fecha de efectivo pago.

### **e. A los 120 días de atraso:**

- El área de Proyectos de Desarrollo evaluará la situación de cada caso de mora en particular y elaborará un informe, que contemple las opiniones del Centro Regional del INTA y del comité técnico del convenio. Posteriormente, dicho informe será remitido al Área Legal, a fin que esta se expida sobre la factibilidad de acciones que eventualmente posibiliten el recupero de fondos y/o regularización de la situación del caso de mora analizado, a fin que el Consejo de Administración de la Fundación

ArgenINTA -en base al mismo y al mérito, oportunidad y conveniencia que surja de su criterio-, evalúe y resuelva sobre iniciar o no acciones judiciales.

***Nota: La descripción de proceso establecido en los puntos (a) al (d) serán interpretados como acciones y plazos básicos necesarios a llevarse a cabo por la FUNDACION, sin que ello signifique la imposibilidad de realizar gestiones adicionales o complementarias a las mismas que aporten eficacia al proceso de recupero de fondos dados en préstamos.***